



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

0000. N° 139 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 22 JUL 2019

VISTOS; Los Memorandos Nros. 189, 193 y 197-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fechas 20 y 26 de junio de 2019, Decretos Nros. 4781, 5016, y 5001-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 3767, 3899 y 3904-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en 10 (diez) folios respectivamente, **sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, Estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargaran de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2019, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. ALEX DANIEL CARDENAS JURADO:

Meta: 210 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de la Regulación Hídrica en la Microcuenca del Razuhuilca, Distrito de Huanta – Región Ayacucho", con efectividad del 20 de junio de 2019.

Blgo. JESUS TELLO VELARDE:

Meta: 056 "Mejoramiento del Servicio de Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna) en la Región Ayacucho", con efectividad del 26 de junio de 2019.

Ing. EMILIO TINCO HUAMANI:

Meta: "Creación del Centro de Educación Técnico Productivo San Ramón de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con efectividad del 26 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR, los documentos E-01343581-2019, E-1352316-2019 y E-1357686-2019; en el presente expediente de resolución de designación de Inspectores de Obras.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Regional de Infraestructura, Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/MSQC
10/07/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

